



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA, Montería, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022). Pasa al despacho de la señora Juez la presente demanda, informándole que la parte demandante no presentó escrito con el fin de subsanar los errores detectados en la demanda, habiendo transcurrido el término legal para ello. Provea.

YAMIL MENDOZA ARANA
SECRETARIO.

veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	DIVISORIO –DIVISIÓN MATERIAL DE BIEN INMUEBLE
DEMANDANTE	MARICELA ANGULO ALARCÓN –CC.45.763.131
DEMANDADOS	MARCOS JOSÉ MAFIOLY CANTILLO –CC.78.694.450
RADICADO	23001310300320220000700
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA
PROVIDENCIA N°	(11)

Visto el Informe Secretarial que antecede y como quiera que la parte demandante no subsanó los yerros detectados en la demanda, tal como se le había ordenado en proveído de fecha 09 de febrero de 2022, notificado por Estado de fecha 10-febrero-2022, y en consecuencia de ello, la demanda no cumple con los requisitos señalados en el C.G.P.; el Despacho, en atención a lo estipulado en el artículo 90 ibidem, procederá a rechazarla, como así se dirá en la parte resolutive.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NO SUBSANADA la demanda.

SEGUNDO: RECHAZAR la demanda Divisoria -División Material de Bien Inmueble, de **MARICELA ANGULO ALARCÓN -CC. 45.763.131**, contra **MARCOS JOSÉ MAFIOLY CANTILLO -CC. 78.694.450**, de conformidad con lo anotado en la parte motiva del presente proveído.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

TERCERO: Como quiera que la demanda fue presentada de manera virtual, no procede la entrega física de la misma. Por Secretaría, archívese el proceso dejando las anotaciones de rigor. Désele salida por rechazo in límine, en la plataforma TYBA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5663653135315f87db66330d1e5247877df08e147ab463b3073008391b5592fd**

Documento generado en 22/02/2022 01:13:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>